

**REFORMA DE SUS ESTATUTOS.**

1. ANTECEDENTES.- RHELEC INGENIERIA CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del cantón Quito, el 3 de mayo del 2005, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 29 de julio del 2005.

2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública del cambio de domicilio de RHELEC INGENIERIA CIA. LTDA. de la ciudad de Quito a la ciudad de Sangolquí; y, la reforma de sus estatutos, otorgada el 25 de enero del 2010 ante el Notario del cantón Rumiñahui, Dr. Carlos Martínez Paredes, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.PTE. Q.10.000365 de 28 de enero de 2010.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor JOSE MOISES FLORES PEREZ en calidad de GERENTE, GENERAL de la compañía.

4. CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.PTE. Q.10.000365 de 28 de enero de 2010 aprobó el cambio de domicilio de RHELEC INGENIERIA CIA. LTDA. de la ciudad de Quito a la ciudad de Sangolquí; y, la reforma de sus estatutos. Ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de domicilio referido, señalado en el artículo 33 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de RHELEC INGENIERIA CIA. LTDA. de la ciudad de Quito a la ciudad de Sangolquí; y, la reforma de sus estatutos, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la referidas escritura pública, la compañía reforma el artículo primero del Estatuto Social, referente a la nacionalidad y domicilio, de la siguiente manera:

\*ARTICULO PRIMERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y como tal sujeta a las leyes y normas obligatorias de la materia en el Ecuador. El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Sangolquí, del Cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha...

Distrito Metropolitano Quito, 28 de enero de 2010.

Dr. Marcelo Icaza Ponce  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

AC/72334M

Notario del Cantón de Sangolquí  
Dr. René Barba  
SECRETARIO

Notario del Cantón de Sangolquí  
de amplia circulación de esta  
ciudad de Quito, de conformi-

DE LOS MENORES NICOLE  
ALEJANDRA COLLAHUAZO  
MALES Y MARLON KARIN

mentación adjunta.- Tómese en cuenta el casillero judicial No. 2314, señalado por la accionante para posteriores notificaciones que le correspondan.- NOTIFIQUESE. f) Dra. Gladys Palma Quinteros. Jueza.  
JUZGADO SEXTO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA.- Quito, jueves 14 de enero del 2010, las 08h28.- Agréguese a los autos el escrito precedente. Atenta la petición que antecede, por haber declarado la parte actora bajo juramento sobre el desconocimiento del actual domicilio de los padres de los menores Marlon Karin y Nicole Alejandra Collahuazo Males, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se dispone citar por la prensa a los demandados Srtes. Elena Jacqueline Males Romero y Diego Alejandro Collahuazo Bone por la prensa mediante tres publicaciones que se harán en fechas distintas, en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia, si contada veinte días a partir de la fecha de la última publicación, no comparecieron, se seguirá con la causa en su rebeldía.- NOTIFIQUESE. f) Dra. Gladys Palma Quinteros... Jueza...  
Lo que comunico a usted para los fines de Ley. Advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para que reciba futuras notificaciones que le correspondan.  
Dr. MARIO ENRIQUE YANEZ URBANO  
SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA  
Hay firma y sello  
No. 72199/11  
R. del E.  
CITACION JUDICIAL  
SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO  
A LA SEÑORA MARIA MECHORA ROCHINA ROCHINA, LE HAGO SABER DE LA SIGUIENTE DEMANDA.  
EXTRACTO:  
CAUSA: TENENCIA 30-2010-

rebeldía. Téngase en cuenta al casillero judicial señalado por la peticionaria y agréguese la documentación presentada.- NOTIFIQUESE  
f) DR. JOSE MARIA DURAN PONCE. JUEZ  
LO QUE COMUNICO PARA LOS FINES DE LEY.  
SECRETARIO (E) DEL JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO  
Hay firma y sello  
AC/72344/11

**EJECUTIVOS**  
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
ACTOR: FRANCISCO JAVIER PAREDES YEROWI  
DOMICILIO LEGAL: ABG. RAMON EGUIGUREN CASILLERO JUDICIAL No. 1130  
DEMANDADO: NELSON ROBERTO LAMAN FREIRE  
JUICIO EJECUTIVO No. 512-09-Guido Espinoza  
CITACION A: NELSON ROBERTO LAMAN FREIRE CUANTIA: USD. 20.000,00  
JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 28 de mayo del 2009, las 15h55.- VISTOS.- La demanda que por cobro de dinero presenta FRANCISCO JAVIER PAREDES YEROWI en contra de NELSON ROBERTO LAMAN FREIRE es clara, precisa y por reunir los requisitos de ley se la admite al trámite ejecutivo propuesto.- Cítese al demandado NELSON ROBERTO LAMAN FREIRE mediante deprecatorio a uno de los señores jueces de lo civil con asiento en la ciudad de Guayaquil a fin de que en el término de tres días proponga las excepciones a las que se creyere asistido.- Agréguese al proceso los documentos aparejados a la demanda y regístrese la casilla judicial No. 1130 para las notificaciones del actor.- CÍTESE Y NOTIFIQUESE f) Dra. MARIA

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**EXTRACTO**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA  
COMPAÑIA DE TRANSPORTES  
TRAKTRANSPORT S.A.**

La compañía COMPAÑIA DE TRANSPORTES TRAKTRANSPORT S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 05 de Enero de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC. Q.10.000413 de 02 de Febrero de 2010.

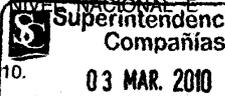
1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: EL TRANSPORTE TERRESTRE EN LA MODALIDAD DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL,....

Quito, 02 de Febrero de 2010.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia  
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS  
ENCARGADA



03 MAR. 2010

AR/75664/00

LA HORA 5 de Febrero del 2010